



CONVENTION ON WETLANDS  
CONVENTION SUR LES ZONES HUMIDES  
CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES  
(Ramsar, Iran, 1971)



**Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de la Convención Sobre los Humedales (Ramsar, Iran, 1971) y la Secretaría Pro Tempore de La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**

Este Memorando de Entendimiento se realiza entre la Secretaría de la Convención sobre Humedales (Ramsar, Irán, 1971) (en adelante denominada "Ramsar") y La Secretaría pro tempore de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (en adelante denominada CIT), en adelante denominados conjuntamente como "las Partes";

RECONOCIENDO que el objetivo de la CIT es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes Contratantes de la CIT;

ENTENDIENDO que, basados en la mejor información científica disponible, las especies de tortugas marinas en las Américas están amenazadas o en peligro y que algunas de estas especies podrían verse confrontadas con un riesgo inminente de extinción;

CONSCIENTES que los hábitats de alimentación y anidación de algunas especies de tortugas marinas coinciden con zonas designadas como Sitios Ramsar o están asociadas con áreas que podrían ser designadas como Sitios Ramsar, donde puedan estar sujetas a impactos antropogénicos, contaminación, actividades pesqueras, que puedan causar un impacto en la conservación del hábitat o afectar negativamente a las tortugas impidiendo que cumplan sus papeles en los en los ecosistemas marinos;

RECORDANDO que el Artículo XII del texto de la CIT establece que las Partes promoverán acciones bilaterales y multilaterales de cooperación para alcanzar el objetivo de la CIT y, cuando lo juzguen apropiado, procurarán obtener el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes;

RECONOCIENDO que la misión de la Convención Ramsar incluye la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible a nivel mundial;

CONSIDERANDO que la Convención de Ramsar mantiene una Lista de Humedales de Importancia Internacional en la que figuran diversos sitios ubicados en las Américas y que son de gran importancia para las especies de tortugas marinas en peligro de extinción y sus áreas de anidación y forrajeo; y

RECONOCIENDO ADEMÁS que todos los Estados Contratantes de la CIT son Estados Contratantes de la Convención de Ramsar;

Considerando el deseo de ambas Partes de formalizar su relación para trabajar conjuntamente a fin de conservar y utilizar de forma racional humedales, que contienen hábitats esenciales para las tortugas marinas y para mantener la biodiversidad y salud de los humedales, acuerdan fortalecer su cooperación con un espíritu de una asociación eficiente y efectiva, y han alcanzado el siguiente entendimiento:

### **I. Objetivo**

El objetivo de este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado "Memorando") es conjuntar los esfuerzos realizados en el marco de la Convención de Ramsar y la CIT, a fin de construir capacidades en las Partes de ambas Convenciones para identificar y fortalecer la conservación y el uso racional de los Sitios Ramsar.

### **II. Áreas de Cooperación**

Las actividades a ser realizadas en el marco del presente Memorando se determinarán en un plan de trabajo elaborado conjuntamente por ambas Secretarías. El plan de trabajo será revisado anualmente para evaluar el progreso y de ser necesario realizar ajustes, y podrá incluir entre otros, lo siguiente:

(a) Intercambio periódico de información sobre actividades y acciones relevantes de la CIT y la Convención de Ramsar que estén en el plan de trabajo y que sean de interés y beneficios mutuos, así como el intercambio de información, bases de datos, y otros materiales para permitir la detección temprana de amenazas a las tortugas marinas en Sitios Ramsar y facilitar los estudios y análisis necesarios para identificar medidas encaminadas a reducir estas amenazas, los problemas y las necesidades;

(b) Intercambio de información y cooperación para apoyar la designación de Humedales de Importancia Internacional de conformidad con la Convención Ramear, a los sitios que satisfagan los criterios para la inclusión en la lista y que son importantes para la anidación o como hábitats de forrajeo, de las especies de tortugas marinas reconocidas por la CIT;

(c) Informar a las Partes sobre los sitios compartidos por más de una Parte - hábitats transfronterizos - que puedan ser críticos para la protección de cuencas hidrográficas y/o áreas de distribución de las tortugas marinas;

(d) Coordinación y colaboración en el desarrollo de programas conjuntos y proyectos en el esfuerzo de fortalecer la conservación de sitios reconocidos por ambas Convenciones y trabajar juntos en movilizar los recursos para implementar estos programas y proyectos;

(e) Informar e invitar a la participación recíproca y la asistencia en reuniones programadas, estudios, visitas de campo a los sitios, diseño, organización y realización de capacitaciones, educación y difusión de la información, y de otras actividades para promover la concienciación de las Partes Contratantes sobre la vinculación entre la aplicación de ambas Convenciones.

Los resultados de las actividades conjuntas derivadas de la colaboración en el marco de este Memorando podrán ser publicados o utilizados sólo con el consentimiento de las Partes.

### III. Duración, enmiendas y terminación

Este Memorando abarca un período inicial de 5 años, iniciando con la fecha de su firma.

El Memorando puede ser revisado a solicitud de cualquiera de los firmantes y cualquier enmienda requerirá el acuerdo por escrito de ambas partes.

El Memorando podrá darse por terminado, unilateralmente, por la Convención Ramsar o CIT mediante una notificación con 90 días (3 meses) de antelación.

### IV. Naturaleza Jurídica

Nada en el presente Memorando creará obligaciones jurídicas o financieras para cualquiera de las partes. Cualquier compromiso legal o financiero que surja de medidas tomadas para implementar este Memorando será hecho caso por caso y acordado por ambas Partes.

### V. Resolución de Disputas

Ambas partes expresan su deseo de resolver por mutuo acuerdo y negociación cualquier disputa que se pueda generar en la interpretación y o aplicación de este Memorando.

### VI. Fecha de Entrada en Vigor

El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por el Secretario General de la Convención de Ramsar y la Secretaria Pro Tempore de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.

Se firma en copias duplicadas en Inglés y Español de igual contenido y valor, en la ciudad de Bucarest, Rumanía el 8 de Julio de 2012.



Verónica Cáceres Chamorro  
Secretaria *Pro Tempore* de la  
Convención Interamericana para la  
Protección y Conservación de las  
Tortugas Marinas



Anada Tiega  
Secretario General  
Convención sobre los Humedales  
Ramsar

08 - 07 - 2012